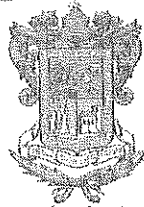


Congreso del Estado

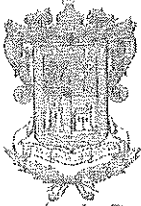


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 333

ÚNICO. Se adiciona la fracción XI al artículo 1º, fracción XI bis al artículo 2º, fracción VI al artículo 3º; se reforma la fracción XVII del artículo 2º, el primer párrafo del artículo 5º, la fracción XVIII y se adiciona una fracción XIX del artículo 22, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto:

I. a la X. ...

XI. Impulsar acciones, programas y políticas que contribuyan en la movilidad social ascendente de la población.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a la XI. ...

XI BIS. MOVILIDAD SOCIAL ASCENDENTE: Mejoramiento de las condiciones de ascenso social en términos del nivel de vida;

XII. a la XVI. ...

XVII. SECRETARÍA: La Secretaría del Bienestar.

XVIII. y XIX. ...

ARTÍCULO 3. La política social en el Estado se orientará a cumplir los siguientes objetivos:

I. a la V. ...

VI. Promover programas y políticas que contribuyan en la movilidad social ascendente de la población.

ARTÍCULO 5. Son facultades del Titular de la Secretaría, además de las dispuestas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes:

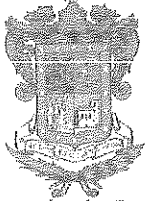
I. a la XIII. (...)

ARTÍCULO 22. Al Consejo Consultivo le corresponde:

I. a la XVII. ...

XVIII. Estudiar, analizar y proponer acciones, programas y políticas con enfoque de movilidad social ascendente; y,

XIX. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones normativas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.**

**PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.**

1